

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI**

ESTADO No. PARC-080-13

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 20 de diciembre de 2013.

N.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	HJQ-09291X	ASOCIACIÓN DE MINEROS DE GUADALAJARA DE BUGA- ASOMIBUGA	144-147	19/12/13	PARC-406-2013	1. Aprobar el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje del contrato de la referencia, comprendido entre el 12/02/2010 hasta 11/02/2011 conforme lo dispuesto en el numeral 4.8 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-388-13 del 04 de julio de 2013. 2. Aprobar el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje del contrato de la referencia, comprendido entre el 12/02/2011 hasta 11/02/2012 conforme lo dispuesto en el numeral 4.8 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-388-13 del 04 de julio de 2013. 3.Requerir a LA ASOCIACIÓN DE MINEROS DE GUADALAJARA DE BUGA- ASOMIBUGA, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", por el no pago oportuno y completo del canon superficiario correspondiente a la primera y única anualidad de la etapa de exploración comprendido entre el 12/02/2009 al 11/02/2010,más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago ; conforme lo dispuesto en el numeral 4.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 388-13 del 04 de julio de 2013. Por lo tanto, se le concede el



						partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 6. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 a LA ASOCIACIÓN DE MINEROS DE GUADALAJARA DE BUGA-ASOMIBUGA, beneficiaria del título de la referencia, para que alleguen el Programa de Trabajos y Obras- PTO, conforme lo dispuesto en el numeral 4.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-388-13 del 04 de julio de 2013. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 7. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a LA ASOCIACIÓN DE MINEROS DE GUADALAJARA DE BUGA-ASOMIBUGA, beneficiaria del título de la referencia, para que alleguen el acto administrativo debidamente ejecutoriado por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental al proyecto Minero o en su defecto constancia de su trámite, conforme lo dispuesto en el numeral 4.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-388-13 del 04 de julio de 2013. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 8. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a LA ASOCIACIÓN DE MINEROS DE GUADALAJARA DE BUGA-ASOMIBUGA, titular del Contrato de Concesión No. HJQ-09291X, el pago por valor de seiscientos cincuenta y siete mil trescientos setenta y dos pesos (\$657.372) m/cte, más los intereses que se causen
--	--	--	--	--	--	---



	CONCESION					vigencia hasta el 05-09-2014, la cual fu modificada en cuanto a la etapa contractual – explotación y al beneficiario o asegurado que debía ser la Agencia Nacional de Minería, tal como se recomendó en el concepto técnico No. Par-Cali-109-13 del 07-03-2013, en su numeral 4.1. PARAGRAFO: En consecuencia de lo anterior, se declara subsanada la causal de caducidad puesta en conocimiento en el numeral 1 del auto Parc-124-12, del 28-09-2013. Aprobar los formatos básicos mineros semestral y anual del año 2009, los cuales se encuentran bien diligenciados y la producción reportada coincide con la producción de las regalías del año 2009. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico No. Parc-Cali-109-13 del 07-03-2013, en su numeral 4.2. 3. Aprobar los formatos básicos mineros semestral y anual del año 2.012, los cual se encuentra bien diligenciados. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico No. Parc-Cali-109-13 del 07-03-2013, en su numeral 4.3. 4. Aprobar las regalías del I, II, III y IV trimestre de 2012, las cuales se encuentran bien liquidadas y cuentan con soporte de pago. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico No. Parc-Cali-109-13 del 07-03-2013, en su numeral 4.4. 5. No aprobar el pago de las regalías correspondientes al I trimestre del año 2013 hasta tanto los señores titulares del contrato de Concesión No FLU-12 A, cancelen el valor de catorce pesos (\$14), que corresponden al pago de menos cancelado por este concepto. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico No. Parc-Cali-448-13 del 31-07-2013, en su numeral 3.2. En consecuencia, se le concede el término de 15 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. 6. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del contrato de concesión No. FLU-12ª, para que alleguen el Formato Básico Minero – FBM - semestral de 2013. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico No. Parc-Cali-448-13 del 31-07-2013, en su numeral 3.6. En consecuencia, conforme al artículo 287 de la ley 685 de
--	-----------	--	--	--	--	--

